



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE STICHTING DCTERRA EN EL HOSPITAL COMARCAL DE INCA

Inca, a 28 de agosto de 2024

Assen, a 28 de agosto de 2024

PARTES

De una parte, D. Francisco Ferrer Sancho, director gerente del Hospital Comarcal de Inca – Sector Sanitario de Tramuntana (por delegación del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears. Resolución de 28 de mayo de 2024, publicada al BOIB num.72 de 30 de mayo de 2024), con domicilio social en Crta. Vella de Llubí, s/n 07300 Inca y NIF Q0719003-F.

De otra parte, Dña. María Angeles Sánchez Carrascal, Coordinadora de Relaciones Internacionales en nombre y representación del centro de formación profesional Stichting DCTerra domiciliada en Anne de Vriesstraat 70, de Assen, Países Bajos y provista de NIF número NL805359242B01.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio.

CLÁUSULAS

Primero. El objeto del convenio es colaborar cada una de las partes en la realización del proyecto de prácticas de los estudiantes participantes, facilitando así el acceso de éstos al conocimiento de la organización, las técnicas y metodologías del Hospital Comarcal de Inca, con la finalidad de que los participantes puedan completar su formación y, con más información, definir sus intereses laborales.





Segundo. Stichting DCTerra y el Hospital Comarcal de Inca se comprometen a cumplir los acuerdos respectivos descritos y recogidos en el siguiente acuerdo y el estudiando los que se incluyen en su anexo.

Tercero. La finalidad del proyecto es que, exista una relación de aprendizaje, con respeto y comunicación constante entre el alumno designado para realizar las prácticas, el Stichting DCTerra y el Hospital Comarcal de Inca.

Cuarto. La participación del estudiando consiste en aprender la parte práctica de la formación que ha recibido en el Stichting DCTerra. Aumentar sus conocimientos en el campo laboral y saber cómo aplicar las técnicas que ha aprendido en la teoría estudiada y aprobada previamente.

Quinto. El estudiante se compromete a aprovechar la realización de las prácticas que el hospital le ofrece, respetando el funcionamiento del proyecto; a respetar la organización interna de la entidad y a cumplir el horario establecido.

Sexto. La participación del hospital consiste en fijar y cumplir las condiciones establecidas en el convenio, participar activamente como profesionales, resolver las dudas sobre las cuestiones que planteen los estudiantes, enseñar y explicar con claridad la organización interna de la organización y facilitar la observación en los procesos y servicios del hospital.

Séptimo. El hecho de que Stichting DCTerra y el Hospital Comarcal de Inca suscriban este acuerdo no supone la adquisición de otros compromisos añadidos a los que en el presente documento se estipulan. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su relación no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el estudiante se incorporase a la plantilla del Hospital Comarcal de Inca a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.

Octavo.

1. La realización de las prácticas académicas de los estudios oficiales y propios del centro docente se han de ajustar a lo que prevé la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
2. Las obligaciones de la Seguridad Social en el caso de prácticas formativas curriculares no remuneradas su cumplimiento corresponderá al centro docente, que asumirá la



condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas al Hospital Comarcal de Inca.

Noveno. Stichting DCTerra se compromete a tramitar la contratación del seguro de responsabilidad civil del estudiante, un seguro de accidentes y a asumir el coste total.

Décimo. Este programa entrará en vigor el día de su última firma y su duración será de cuatro años, prorrogable implícitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 en su artículo 51, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones.
- La imposibilidad legal o material de cumplir con las actividades que constituyen el convenio.
- Renuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación de 2 meses antes de fecha de vencimiento.
- Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Decimoprimer. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos de carácter personal, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos:





A los efectos del acceso, tanto el alumno como Stichting DCTerra quedan obligados con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.

Con carácter específico, en el ejercicio de todas las actividades que forman parte de este convenio, el alumno y Stichting DCTerra están o pueden estar sujetas a las disposiciones siguientes que se detallarán –de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de datos:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que se deriven de éste, solo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso se podrán utilizar estos datos para finalidades propias.
- Obtener, en caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo con el modelo de consentimiento establecido por el Servei de Salut de les Illes Balears.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servei de Salut. En el supuesto que el alumno o Stichting DCTerra considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo que dispone la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servei de Salut, según corresponda para la realización del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de Buenas Prácticas del Servei de Salut en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el cual se aprueba la política de seguridad de la información del Servei de Salut de les Illes Balears.
- No comunicar a terceras personas los datos en ningún caso.
- Cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.





- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de carácter personal de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner a disposición del Servei de Salut de les Illes Balears toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut de les Illes Balears o cualquier otro auditor autorizado por éste.
- El alumno o Stichting DCTerra notificará al Servei de Salut, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que por sus funciones tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

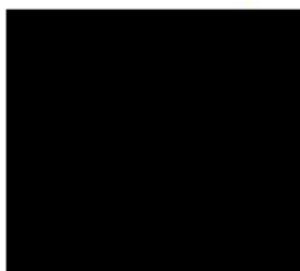
Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y, además, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro contacto del que se pueda obtener más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el alumno o Stichting DCTerra describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servei de Salut para poner remedio a la violación de seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut o cualquier otro autorizado por él.

Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, el Servei de Salut está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan –de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las





condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:

- Conceder al alumno y a Stichting DCTerra el acceso a la información necesaria para ejecutar el presente Convenio.
- Poner a disposición del alumno y de Stichting DCTerra los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de la información, según corresponda, para la realización del objeto del encargo.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de las inspecciones y/ auditorías.
- Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente en relación a los tratamiento objeto de la presente cláusula, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo que dispone el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte del alumno y del centro docente.
- Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al alumno o a otro personal designado por Stichting DCTerra.

Decimosegundo. La entidad se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo que haga referencia a la prevención de riesgos laborales y, en caso necesario, a facilitar al estudiante idénticos medios de protección de los que disponen el resto de trabajadores.

Decimotercero. En caso de conflicto durante las prácticas, Stichting DCTerra hará de intermediario con el objetivo de solucionar las incidencias que puedan surgir, escuchando a ambas partes, para poder valorar la situación y tomar las medidas pertinentes con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de las prácticas.

La naturaleza de este convenio es administrativa; en consecuencia, las cuestiones litigiosas que surjan con motivo de su aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos del convenio quedan sometidos a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con relación a cualquier cuestión litigiosa que surja respecto de la interpretación o el cumplimiento del convenio, ambas partes se someten expresamente a los juzgados y los tribunales de Palma y renuncian a cualquier otro fuero que invoquen o que les corresponda.





Decimocuarto. El personal de Stichting DCTerra previa concertación de cita y siempre con la conformidad del Hospital Comarcal de Inca, podrá visitar el lugar de prácticas durante el periodo de vigencia, con el objetivo de evaluar la participación y el interés del estudiante y del tutor de prácticas, así como también el correcto funcionamiento de éstas.

Decimoquinto. El personal de Stichting DCTerra, con la conformidad expresa del Hospital Comarcal de Inca, podrá fotografiar a los estudiantes en el lugar de prácticas durante la vigencia del Convenio, sin otro interés que dar visibilidad al proyecto. Así mismo, el Hospital Comarcal de Inca, con la conformidad del estudiante, podrá realizar fotografías con el objetivo de dar a conocer su participación en este proyecto.

Decimoséptimo. Una vez finalizadas las prácticas, el estudiante recibirá un certificado acreditativo de la actividad realizada.

Y, como prueba de conformidad de todo lo que se ha expuesto anteriormente, se suscribe, en fecha de la última firma electrónica, el presente Convenio.

Por el Hospital Comarcal de Inca



Francisco Ferrer Sancho

Delegación del director general mediante
Delegación del director general mediante
Resolución de 28 de mayo de 2024
(BOIB núm. 72, de 30 de mayo de 2024)

Por Stichting DCTerra



María Angeles Sánchez Carrascal
coordinadora de Relaciones Internacionales

DRENTHE COLLEGE

Anne de Vriesstraat 70,
Assen

Postbus 173, 7800 AD Emmen
T. (088) 188 41 01
F. (038) 188 41 02

WWW.DRENTHECOLLEGE.NL

